

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

En la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014), siendo las 40:00 pm., se reunieron el doctor CARLOS ANDRES MORA DIAZ, en calidad de apoderado especial con cedula de ciudadanía 80.033.756 TP 148335 de acuerdo al mandato conferido por el Doctor ALVARO RODRIGUEZ FERRERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.180.748, en calidad de Gerente y Representante legal de las empresas INATLANTIC S.A., identificada con NIT. No. 860.524.007-0, GRUPO PORTUARIO S.A., identificada con el NIT. 830.020.263-7, Sociedades legalmente constituidas, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013, artículo 13 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, en la cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales, con lo que pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores que no tienen vínculo directo con la empresa.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa INATLANTIC S.A., es una Sociedad Anónima, que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 860.524.007-0, tiene como objeto social principal: "1. La prestación de servicios portuarios de todo orden en cualquier puerto del país o del exterior, sea marítimo o fluvial, entre ellos la administración de muelles, puertos privados; el manejo de concesiones, las tareas de comercio exterior, el cargue y descargue de buques, la estiba y desestiba de buques y vehículos de cualquier tipo, el practicaaje, el almacenamiento en bodegas o en cualquier otro medio, el manejo terrestre o portuario de la carga en general, granel sólido incluido el carbón mineral, granel líquido e hidrocarburos y sus derivados, el remolque, la reparación de naves y equipos o maquinaria de de aves marítimas la asesoría de asuntos afines a su objeto, el diseño y construcción de obras y facilidades

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

portuarias, la realización de todo tipo de actividades portuarias y, en general, el desarrollo de todas y cada una de las gestiones propias a la materia.

2. La construcción, explotación, administración, operación y mantenimiento de puertos, aeropuertos vías vehiculares férreas. 3. El transporte nacional e internacional y la manipulación de mercancías de cualquier clase y por cualquier medio. 4. La explotación, administración y operación de zonas francas de cualquier naturaleza y la prestación de todos los servicios relacionados con las mismas. 5. La ejecución de todos los actos conexos o complementarios de la explotación de las diversas ramas de la ingeniería y de la arquitectura en todas sus aspectos comprendiendo, por lo tanto, los proyectos de construcción de todo género de obras civiles, mecánicas y eléctricas en el país o en el extranjero, así como toda clase de servicios, estudios técnicos y económicos de prefactibilidad, factibilidad planeación diseño interventoría y construcción con explotaciones, aprovechamiento y desarrollo en general y la representación o comisión de las firmas extranjeras relacionadas con cualquiera de los objetos mencionados. 6. La explotación y la comercialización, importación y exportación a cualquier título de toda clase de bienes, de recursos naturales y sus derivados y otras materias primas y productos, especialmente carbón y gráneles. 7. La explotación, comercialización y operación, de toda clase de naves, maquinaria y equipo, así como su arrendamiento, reparación y mantenimiento. 8. La comercialización nacional e internacional del producto, mercancías, bienes de capital e insumos, repuestos y accesorios. 9. Realizar servicios de gestión y administración de proyectos, así como la consultoría en relación a sus propias actividades y ante las diferentes autoridades. 10. Adicionalmente, la sociedad estará en capacidad de avalar y respaldar obligaciones de terceros y de sus accionistas, ya sea como fiadora, firmante de favor, codeudora, avalista, etc. Sin limitación alguna. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá actuar en nombre propio y/o ajeno y representar y/o agenciar firmas nacionales y o extranjeras. Celebrar contratos de concesión, ejecutar obras civiles, comprar y /o vender bienes inmuebles en las zonas afectadas a la operación, importar y/o exportar bienes relacionados con el objeto social, invertir en compañías con objeto social similar, afín y/o diferente sean que persigan lucro o no y, en resumen, ejecutar todas aquellas tareas que sean necesarias y/o convenientes para el desarrollo de su objeto social principal, como también todo acto o contrato, sea o no de comercio. Que tenga relación directa con ese mismo objeto social, en cuanto se relacionen directamente con los negocios que forman parte del objeto social, la compañía podrá cumplir con lo siguiente: : A) Adquirir, enajenar, gravar,

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

administrar, recibir y/o dar en arrendamiento y/o a cualquier otro título toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; B) Intervenir, ante terceros y/o ante los mismos accionistas, como acreedora y/o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; C) Celebrar con establecimientos de crédito y/o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de objeto de tales establecimientos y compañías; D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y/o cualquiera otra clase de créditos; E) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias y/o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados, y/o absorber tales empresas; F) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; G) Transformarse en otro tipo de sociedades y/o fusionarse con otra y/o otras sociedades; H) Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros y/o de amigables compondores en las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores; I) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y/o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y/o funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; J) Adicionalmente, la sociedad estará en capacidad de avalar o respaldar obligaciones de los accionistas y de terceros, ya sea como fiadora, firmante a favor, codeudora, avalista, etc., sin limitación alguna”.

La empresa GRUPO PORTUARIO S.A., es una Sociedad Anónima, se encuentra debidamente constituida, con NIT. 830.020.263-7, tiene como objeto social principal: “ 1. La prestación de servicios portuarios de todo orden en cualquier puerto del país o del exterior, sea marítimo o fluvial, entre ellos la administración de muelles, puertos privados; el manejo de concesiones, las tareas de comercio exterior , el cargue y descargue de buques, la estiba y desestiba de buques y vehículos de cualquier tipo, el practicaje, el almacenamiento en bodegas o en cualquier otro medio, el manejo terrestre o portuario de la carga en general, granel solido incluido el carbón mineral, granel liquido e hidrocarburos y sus derivados , el remolque , la reparación de naves y equipos o maquinaria de de aves marítimas la asesoría de asuntos afines a su objeto, el diseño y construcción de obras y facilidades portuarias, la realización de todo tipo de actividades portuarias y, en general, el desarrollo de todas y cada una de las gestiones propias a la materia. La construcción, explotación, administración, operación y mantenimiento de puertos,

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

aeropuertos, vías vehiculares y férreas. 3. La ejecución de todos los actos conexos o complementarios de la explotación de las diversas ramas de la ingeniería y de la arquitectura en todos sus aspectos comprendiendo, por lo tanto, los proyectos de construcción de todo género de obras civiles, mecánicas y eléctricas en el país o en el extranjero, así como toda clase de servicios, estudios técnicos y económicos de prefactibilidad, factibilidad, planeación, diseño, interventoría y construcción con explotaciones, aprovechamiento y desarrollo en general y la representación o comisión de las firmas extranjeras relacionadas con cualquiera de los objetos mencionados. 4. realizar servicios de gestión y administración de proyectos, así como la consultoría en relación a sus propias actividades y ante las diferentes autoridades. 5. en desarrollo de su objeto la sociedad podrá actuar en nombre propio y/o ajeno, representar y/o agenciar firmas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos de concesión, ejecutar obras civiles, comprar y/o vender bienes inmuebles en las zonas, afectadas a la operación, importar y/o exportar bienes relacionados con su objeto social, invertir en compañías con objeto social similar, afín y/o diferente sean que persigan lucro o no y, en resumen, ejecutar todas aquellas tareas que sean necesarias y/o convenientes para el desarrollo de su objeto social principal, como también todo acto o contrato, sea o no de comercio; que tenga relación directa con ese mismo objeto social. en cuanto se relacionen directamente con los negocios que forman parte de objeto social, la compañía podrá cumplir con lo siguiente: a) adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir y/o dar en arrendamiento y/o a cualquier otro título toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; b) intervenir, ante terceros y/o ante los mismos accionistas, como acreedora y/o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; c) celebrar con establecimientos de crédito y/o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de objeto de tales establecimientos y compañías; ch) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y/o cualquiera otra clase de créditos; d) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias y/o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados, y/o absorber tales empresas; e) celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva; f) transformarse en otro tipo de sociedades y/o fusionarse con otra y/o otras sociedades; g) transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros y/o de amigables componedores en las cuestiones en las que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores y trabajadores; celebrar y ejecutar todos

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

los actos y contratos preparatorios, complementarios y/o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y/o funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; h) adicionalmente, la sociedad estará capacidad de avalar o respaldar, obligaciones de los accionistas y de terceros, ya sea como fiadora, firmante a favor, codeudora avalista etc., sin limitación alguna."

2. LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A., tienen suscritos Contratos de Prestación de Servicios con las empresas que desarrollan actividades de agencia de empleo temporal ACCION PLUS con NIT 890309556-0 y ACCIONES DEL CAUCA., con NIT 80502275604 para suministrar el personal que se le solicite a fin de que le colabore temporalmente en la operación portuaria y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en este documento, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y s.s. de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 6 del D.R. 4369 de 2006.

3. Teniendo en cuenta la reunión sostenida en la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en la que se contó con la asistencia del Doctor CARLOS ANDRES MORA DIAZ, en su calidad de Apoderado especial de INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A y la Doctora ISLENIS SALAZAR ZAPATA, en su calidad y Jefe de Gestión Humana y Salud Ocupacional y después de darle a conocer los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, respecto a la suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral, mediante escrito del 12 de mayo de 2014 suscrito por el doctor Carlos Andrés Mora Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.756, expresa que las empresas que apodera, vienen efectuado un profundo análisis del entorno laboral teniendo en cuenta la situación coyuntural que se presenta en la actualidad y principalmente en Buenaventura lo que ha hecho más vulnerable el sector portuario en aspectos económicos y de seguridad, además han monitoreando las campañas y mensajes que está entregando permanentemente tanto el Gobierno en General como el Ministerio del Trabajo, en particular en lo que respecta a la formalización laboral.

De este análisis surge la decisión tomada por la organización y por los accionistas de las mismas, de promover al interior de las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A un cambio en el modo de contratación de un número importante de sus colaboradores que actualmente no tienen vinculación directa con la empresa, este proceso lo desean hacer en compañía del Ministerio del Trabajo,

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

a través de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en el marco de los programas de formalización laboral y de esta manera brindar mejores condiciones laborales y esquemas de contratación que cumplan con la normatividad de la legislación laboral colombiana, en busca de estabilidad y permanencia de los colaboradores que venían desempeñando su actividad a través de empresas de servicios temporales.

4. Que las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A., para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización laboral, ha realizado una evaluación del proceso del Talento Humano, encontrando como parámetros para esta reforma, elementos estratégicos y la decisión de asumir el control directo de SESENTA Y CINCO (65) trabajadores que vienen a través de empresas que desarrollan actividades de agencias de empleo temporal, por tal motivo contratará directamente el personal mencionado.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A., proceden a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A., a través de su Gerente, Doctor ALVARO RODRIGUEZ FERRERO, debidamente autorizado por los miembros de las Juntas Directivas, respectivas, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo y a término indefinido, un total SESENTA Y CINCO (65) TRABAJADORES, según la siguiente relación:

EMPLEOS	INATLANTIC S.A.	GRUPO PORTUARIO S.A.	FECHA DE VINCULACION	TOTAL EMPLEOS FORMALIZADOS
Servicios varios, operadores,	50	15	35 personas a vincular el 15 de enero de 2015 y 30	65

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Mecánicos y paleros.			personas el 30 de abril de 2015.	
----------------------	--	--	----------------------------------	--

CARGOS GRUPO PORTUARIO	N.	CARGOS INATLANTIC	N.
AUXILIAR CCTV	1	AUXILIAR DE PATIO	4
AUXILIAR DE BASCULA	2	CONDUCTOR	2
AUXILIAR DE BODEGA	1	MECANICO	2
ELECTRICISTA	2	OPERADOR DE EQUIPO	13
MECANICO	1	PALERO	18
SERVICIOS VARIOS	4	SERVICIOS VARIOS	8
SOLDADOR	2	SOLDADOR	3
ASISTENTE DE MERCANCIAS	1	Total general	50
SECRETARIA RECEPCIONISTA	1		
Total general	15		

El 2 de Enero de 2015, la empresa entregará a la Directora Territorial la relación de las personas a vincular con su número de identificación y el cargo a desempeñar.

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a ACCION PLUS Y ACCIONES DEL CAUCA Empresas de Servicios Temporales, serían vinculados por las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A., mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término indefinido de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral de SESENTA Y CINCO (65) TRABAJADORES enunciado en cuadro citado antes, concluirá a más tardar el día 30 DE ABRIL DE 2015.

Las Empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A., para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

- Las personas que ofrece contratar laboralmente, son los que han venido vinculados a las empresas se servicios temporales ACCION PLUS Y ACCIONES DEL CAUCA.
- Las personas que ofrece contratar laboralmente, deben cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia competencias y aptitudes que se exigen para el ingreso de personal a las empresas.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Valle del Cauca, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A., que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

Las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. ofrecen a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de las sociedades INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

En consideración a que las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. llevan a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de las empresas de servicios temporales ACCION PLUS y ACCIONES DEL CAUCA, desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A., vincularán directamente un total de SESENTA Y CINCO (65) personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2012 y los Decretos que la reglamenten. este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, las empresas INATLANTIC S.A. y GRUPO PORTUARIO S.A. manifiestan y

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Valle del Cauca procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados, y se realizarán las visitas de verificación de cumplimiento del acuerdo, de la siguiente Manera:

- La primera visita de verificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha en que se suscribió el acuerdo.
- La segunda y última dentro de los dos (02) meses posteriores a la fecha en que se realizó la primera visita.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Anexo que contiene el número de empleos a formalizar.
2. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente acuerdo.
3. Decreto de nombramiento y Acta de Posesión de la Directora Territorial del Valle del Cauca
4. Certificado de existencia y representación legal de las empresas INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A.
5. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS
INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A. Y EL MINISTERIO DE TRABAJO -
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO

Directora Territorial Valle del Cauca.

C.C. No. 29.667.937

POR LAS EMPRESAS:

INATLANTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A.


Dr. CARLOS ANDRES MORA DIAZ

Apoderado Especial

C.C. No. 80.033.756